

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Referencia** : PROCESO DE INTERDICCIÓN  
**Interdicción de** : LILIA PAVA CORTÉS  
**Radicación** : 2014-00635 (18)

**AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 103 y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009.**

En Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), siendo el día y hora señalados a efectos de llevar a cabo la audiencia referida, la suscrita Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias del Circuito de Bogotá la declara abierta. Se deja constancia que concurre en esta oportunidad el guardador principal, Héctor Eduardo Díaz Pava, identificado con cédula de ciudadanía n° 79.443.126, quien se encuentra en compañía de su apoderada judicial, la doctora Silvia Lorena Pedroza Albornoz, identificada con cédula de ciudadanía n° 53.105.079 y portadora de la tarjeta profesional n° 198.577, de igual forma, asiste la guardadora suplente, la señora Ruth Mary Díaz Pava, identificada con cédula de ciudadanía n° 51.706.066, además, concurre otra de las hijas de la pupila, la señora Marisol Díaz Pava, identificada con cédula de ciudadanía n° 51.706.067, y quien en esta oportunidad se encuentra en compañía de su mandataria judicial, la doctora, Mary Lucy Romero Sepúlveda, identificada con cédula de ciudadanía n° 30.050.607, a quien dicho sea de paso en esta oportunidad, ante habersele conferido poder en esta audiencia, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso se le reconoce personería jurídica, a todos se les informa el motivo de la presente actuación.

Seguido, como quiera que el término consignado en auto de 9 de febrero de 2021, trascurrió en silencio (auto 23 de marzo 2021), se **APRUEBA** la rendición de cuentas que el guarda presentó y exhibió el pasado 10 de diciembre de 2019.

Ahora, se procede a dar apertura a la rendición de cuentas del periodo comprendido entre el 1° de octubre de 2019 al 7 de enero de 2021, fecha en la cual, se presentó el fallecimiento de la pupila. El guardador principal, quien se asistió de su contador público de confianza, exhibe cuentas de su gestión, para dicho propósito, el citado vocero allegó el respectivo balance contable y adjuntó los anexos del caso. Seguido, como quiera que el informe contable es extenso así como sus anexos, previa petición de la apoderada judicial de la señora Marisol Díaz Pava, se concede el término de treinta (30) días hábiles para que las partes interesadas, sobre el mismo, presenten aclaración o complementación y, una vez finalizado el precedido tiempo, se ingresará el asunto al Despacho para los fines pertinentes.

No siendo más el objeto de la presente, la audiencia se finaliza por quienes en ella intervinieron.

**La Juez,**

**Firmado Por:**

**ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA**

**JUEZ**

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb429beec2d04304fdc00db204652828cf81c02f39946e0892acd45  
90ec41bda**

Documento generado en 08/07/2021 09:28:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**